

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 corona sueca .....	12,87	13,01
1 corona danesa .....	9,35	9,45
1 corona noruega .....	10,39	10,41
1 marco finlandés .....	15,19	15,35
100 chelines austriacos .....	303,93	307,01
100 escudos portugueses .....	228,42	230,73
100 yens japoneses .....	20,19	20,40
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	12,64	12,77
100 francos C. F. A. ....	23,26	23,50
1 cruceiro .....	9,10	8,19
1 peso mejicano .....	4,52	4,57
1 peso colombiano .....	1,50	1,52
1 peso uruguayo .....	0,02	0,03
1 sol peruano .....	0,58	0,57
1 bolívar .....	12,92	13,08
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	185,00	186,87

(6) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 22 de abril de 1974.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

8275

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) para encauzar, rectificar y cubrir el torrente de Moli d'en Gall, en su término municipal, a fin de mejorar estética y urbanísticamente la zona situada a ambos lados de la carretera de Sabadell a Mollet.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) ha solicitado autorización para encauzar, rectificar y cubrir el torrente de Moli d'en Gall desde su nacimiento en la calle Tirso de Molina hasta su desembocadura en el río Ripoll, a fin de mejorar estética y urbanísticamente la zona situada a ambos lados de la carretera de Sabadell a Mollet, y

Este Ministerio, ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) autorización para ejecutar obras de rectificación, encauzamiento y cubrimiento del cauce público del torrente Moli d'en Gall desde su nacimiento en la calle Tirso de Molina hasta su desembocadura en el río Ripoll, a fin de mejorar la estética urbanística de la zona situada a ambos lados de la carretera de Sabadell a Mollet y de construir un vial sobre la cobertura, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en Barcelona en octubre de 1971 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Llobet Llambrich, con un presupuesto total de ejecución material de 4.317.727,70 pesetas, en cuanto no resulte modificado por la presente autorización y condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o procritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de doce meses contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el Boletín Oficial del Estado.

3.ª Las embocaduras de entrada y salida del cubrimiento se dispondrán en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

4.ª Los terrenos del cauce que queden en seco a consecuencia de las obras que se autorizan pasarán a propiedad del Ayuntamiento concesionario, pasando a adquirir el carácter de dominio público los terrenos ocupados por el nuevo cauce.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas

o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, la superficie ocupada en terrenos que queden de dominio público expresada en metros cuadrados, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Las cargas a las que podrá ser sometida la cobertura durante la explotación no sobrepasarán las que hayan tenido en cuenta en el cálculo de la misma.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.ª Se concede esta autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasen a serlo, necesarias para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

10. El Ayuntamiento no podrá destinar los terrenos de dominio público del nuevo cauce a fin distinto del autorizado, quedando prohibida la construcción de edificaciones, ni podrá enajenarlos, cederlos o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

11. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

12. Queda prohibido el vertido al cauce, que pasa a ser público, de aguas residuales de cualquier clase, salvo que sea tramitado y aprobado en el expediente de vertido correspondiente.

Asimismo queda prohibido el establecimiento en el cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe del torrente en el tramo afectado por dichas obras.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

15. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

16. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización, en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2º de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

8276

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la ampliación otorgada a don Francisco Espinosa de Rueda de un aprovechamiento de aguas del río Segura, en término municipal de Moratalla (Murcia).**

Don Francisco Espinosa de Rueda ha solicitado la ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Segura, en término municipal de Moratalla (Murcia), y

Este Ministerio ha resuelto:

Acceder a la ampliación de riegos solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Francisco Espinosa de Rueda autorización para derivar del río Segura, hasta un volumen anual de doscientos noventa y ocho mil quinientos veinte metros cúbicos (298.520 metros cúbicos), equivalentes a un caudal del continuo de nueve litros cuarenta y siete centilitros (9,47 litros/segundo), por segundo de aguas públicas con destino al riego de cincuenta y nueve hectáreas, setenta áreas y cuarenta centiáreas (59.7040